

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00417 00
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Adriana María Estrada Vasco y otros.
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A. otros.
Asunto	Incorpora escritos de contestación a la demanda y objeción al juramento estimatorio, reconoce personería. Incorpora pronunciamiento frente a excepciones y objeción al juramento estimatorio. Niega amparo de pobreza, no accede a oficiar a entidades.

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a atender las solicitudes allegadas por las partes, relacionadas con el proceso de la referencia:

i. Adócese al expediente escrito de contestación a la demanda y objeción al juramento estimatorio que oportunamente fue allegado pro la vocera judicial de las codemandadas BIBIANA PATRICIA PÉREZ RESTREPO y SOTRAMES S.A., advirtiéndose que los mismos fueron remitidos a las direcciones electrónicas conocidas de la contraparte como de su apoderad judicial el 10 de febrero de 2022 (Archivo 14 y 15 C. 01 Expediente Digital), escritos que serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

ii. Conforme al art. 74 del C. G. del P., se le reconoce personería para actuar a la abogada YOLIMA ANDREA AGUDELO AGUDELO, identificada con C.C. 43.611.158 y Tarjeta Profesional 113.240 del C. S. de la J., a efectos de que represente los intereses de las codemandadas BIBIANA PATRICIA PÉREZ RESTREPO y SOTRAMES S.A., en los términos del poder que le fue conferido (fl. 11 a 14 Archivo 14 C. 01 Expediente Digital), habida consideración que la profesional del derecho no se encuentra inmersa en ninguna causal de suspensión que la inhabilite para ejercer la profesión¹.

iii. Igualmente, incorpórese al plenario, escrito de contestación a la demanda oportunamente allegada por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el cual también fue

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

enviado el 10 de febrero de 2022, a las direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales (Archivo 16 C. 01 Expediente Digital).

Anteriores escritos de contestación que al ser remitidos directamente por a los demandantes conforme lo dispone el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se hace innecesario correrles traslado secretarial.

iv. Conforme al art. 74 del C. G. del P., se le reconoce personería para actuar al abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA, identificado con C.C 98.558.768 y Tarjeta Profesional 81.732 del C. S. de la J., a efectos de que represente los intereses de la codemandada COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS, en los términos del poder que le fue conferido (fl. 10 y 11 Archivo 16 C. 01 Expediente Digital), habida consideración que el profesional del derecho no se encuentra inmerso en ninguna causal de suspensión que lo inhabilite para ejercer la profesión²

v. Así mismo, se advierte que, el 17 de febrero de 2022, dentro el término de traslado que señala el art. 370 del C. G. del P., fue allegado escrito mediante el cual la parte activa se pronuncia frente a las excepciones formuladas por los demandados (Archivo 17 C. 01 Expediente Digital).

vi. De otro lado, en atención a la solicitud de amparo de pobreza realizada por la vocera judicial de los demandantes (fl. 05 y 06 Archivo 18 C. 01 Expediente Digital), esta será rechazada por no encontrarse ajustada a las disposiciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Estatuto Procesal Civil.

Además, se advertirse que de la literalidad de dicho escrito solo se solicita amparo de pobreza respecto de los co-demandantes ADRIANA MARÍA ESTRADA VASCO y HECTOR ONÉSIMO HENAO, pero nada se dice del resto de los demandantes ANDRÉS FELIPE HENAO ESTRADA, JAIRO DE JESÚS ESTRADA CÁRDENAS, la menor de edad ANA LUCÍA HENAO MORALES, representada por su progenitor SEBASTIÁN HENAO ESTRADA.

Igualmente, consultadas las bases de datos del ADRES, SISPRO³ y RUAF⁴ tampoco se advierte que en la actualidad la señora ADRIANA MARÍA ESTRADA VASCO se encuentre desempleada, ya que esta continua activa en el SGSS como cotizante:

² <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

³ Sistema Integral de Información de la Protección Social.

⁴ Registro Único de Afiliados.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	43722892
NOMBRES	ADRIANA MARIA
APELLIDOS	ESTRADA VASCO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/28/2022 19:40:43 Estación de origen: 2801.12-c800.2070:1

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2022-02-18

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 43722892	ADRIANA	MARIA	ESTRADA	VASCO	F

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2022-02-18

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS S.A.	Contributivo	01/02/2022	Activo	COTIZANTE	MEDELLIN

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2022-02-18

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1995-03-23	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2022-02-18

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2013-02-11	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NO INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SOCIALES Y/O FORMACIÓN CULTURAL.	Antioquia- MEDELLÍN

vii. Finalmente, en estos momentos no se accederá a lo solicitado por la vocera judicial de los demandantes, en el sentido de oficiar a las secretarías de Movilidad de los municipios de: MEDELLÍN; ENVIGADO; ITAGÜÍ, SABANETA, BELLO, LA ESTRELLA, CALDAS, BARBOSA, COPACABANA y GIRARDOTA, para que den respuesta a los derechos de petición presentados (Archivo 18 C. 01 Expediente Digital), toda vez que de los anexos aportados y comprobantes de presentación de los mismos, remitidos vía correo electrónico y a través de los formularios de PQRS de cada una de las alcaldías, se advierte que estos fueron radicados el 22 de febrero de 2022, sin que a la fecha se encuentre vencido el término con que cuentan dichas entidades para dar atender las mismas (Ley 1755 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020).

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 033 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200cc426998b64c31eb0b2e24dbef138887c51f7252cc3f021c3bfd0fc508d2c**

Documento generado en 01/03/2022 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>